

Entre la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A) Filial BUENOS AIRES**, con domicilio en Saavedra 166 CABA, representada en este acto por el Sr. Javier N. Pokoik en su carácter de Secretario Gremial y de Organización y el Sr. Pablo Capristo en su carácter de Comisión Directiva, conjuntamente con el Sr. Torres Alejandro José con DNI 21.815.148 y la Sra. Casares Estela Elizabeth con DNI 22.618.668 en representación de la Comisión Interna, por una parte y **ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA S.A.**, con domicilio en Bartolomé Mitre 3545 de C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Miguel Maximiliano Franco con DNI 20.226.519, en su carácter de Presidente, en adelante la Empresa, luego de las reuniones mantenidas manifiestan y acuerdan la firma del presente acuerdo:

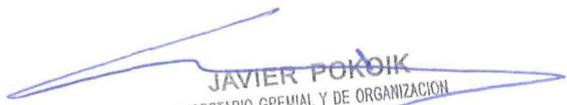
PRIMERO: Las partes manifiestan su voluntad de hacer extensivo el adicional convencional del 30% sobre el sueldo básico previsto por el art. 9, inc. 13 del CCT 122/75 para el personal estable de laboratorio que realice sus tareas en área cerrada de bacteriología, estériles e inmunología; a todo el personal técnico que cuente con el título habilitante para la tarea que realiza y se desempeñe en el Servicio de laboratorio, ya sea que efectúe sus tareas en área cerrada o abierta. El adicional será percibido a partir del 1 de julio de 2016, mientras el trabajador se desempeñe en el servicio de laboratorio, siendo en consecuencia condición esencial que desempeñe su jornada laboral en dicho sector.

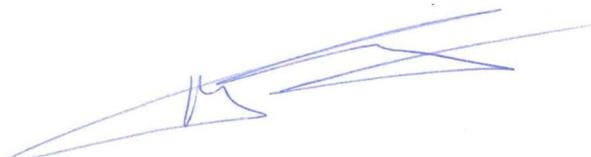
Las partes manifiestan que la extensión del adicional aquí convenida será absorbida hasta su concurrencia por cualquier adicional, plus, aumento o cualquiera fuera la forma de denominación que se encuentre establecido o se establezca convencional o legalmente para el personal que se desempeña en servicio de laboratorio.

Asimismo, las partes manifiestan que siendo que convencionalmente dicho adicional no comprende a todo el personal técnico que se desempeñe en el servicio de laboratorio; la extensión aquí acordada, no podrá dar origen al reclamo de diferencias salariales por los períodos anteriores al 1 de julio de 2016.

SEGUNDO: Cualquiera de las partes podrá presentar este acuerdo ante la Autoridad de Aplicación a fin de solicitar su registro y/u homologación, en tanto interpretan que en virtud de sus términos han logrado una justa composición de sus derechos e intereses, comprometiéndose a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio de lo cual la empresa comenzará a aplicar lo aquí acordado a partir del 1 de julio de 2016.-

En prueba de conformidad se suscriben cinco(5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de Agosto de 2016.- Conste.


JAVIER POKOIK
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACION
A. T. S. A. BS.AS.











Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.738.158/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 14,30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, el señor Javier Nicolás PÓKOIK en su carácter de paritario en representación de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (.A.T.S.A.)** junto a Alejandro José TORRES con D.N.I. 21.815.148, paritario e integrante de comisión interna, **por una parte y por la otra** la señor Miguel Maximiliano FRANCO con D.N.I. 20.226.519 en su carácter de Presidente y paritario, con el patrocinio letrado de la Dra. Mara Lorena DOMINGUEZ (T°85 F°830 C.P.A.C.F.), manteniendo el domicilio constituido en calle Montevideo N°708 Piso 8 Depto. 44/46 C.A.B.A. (T.E. 4814-4053) en representación de **ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA S.A.**

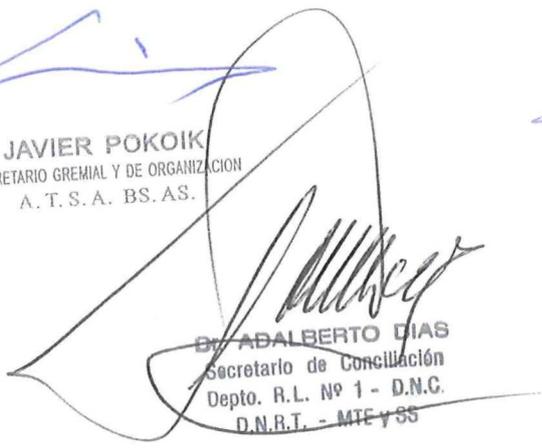
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a presentar la documentación requerida por esta Autoridad de Aplicación y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo arribado en fecha 2 de agosto de 2016, el cual se encuentra agregado a fs. 2/3 de estas actuaciones, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 15,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.-

Representación Sindical

Representación Empleadora


JAVIER POKOIK
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACION
A. T. S. A. BS. AS.


DR. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.B.I. - MTE y SS

